



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1283/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002299, Ent. N°1790/2021)

VISTO: la nota de fecha 25 de mayo de 2021 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano referente a reiteraciones de gastos observados efectuadas en los meses de enero a marzo de 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 2166 gastos por \$ 106:131.385 en los meses de enero a marzo de 2021 por los siguientes motivos:

Motivo	Gastos	Importe (\$)
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	89	3:688.226
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF	1	71.834
Por incumplimiento de los arts. 14, 15 y 21 del TOCAF	1	18.386
Por incumplimiento de los arts. 14 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	8.343
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	84	8:558.624
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	33	558.162
Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución y del art. 14 del TOCAF	9	11.043
Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución y del art. 15 del TOCAF	1	1:375.989



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	5	33.117
Por incumplimiento de los arts. 13, 14, 15 del TOCAF	1	2.600
Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución y de los arts. 13 y 15 del TOCAF	1	1:371.589
Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución y de los arts. 13, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	4.660
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	561	13:889.004
Por incumplimiento de los arts. 13, 14 y 15 del TOCAF	4	149.507
Por incumplimiento de los arts. 13, 14, 15 y 21 del TOCAF	8	82.734
Por incumplimiento de los arts. 13, 14, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	23	3:024.283
Por incumplimiento de los arts. 13, 14, y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	15	511.914
Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF	541	44:268.350
Por incumplimiento de los arts. 13, 15, 21, y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	3	1:690.764



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por incumplimiento de los arts. 13, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	756	24:230.993
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF	4	327.203
Por incumplimiento de los arts. 14 y 21 del TOCAF	1	5.395
Por incumplimiento de los arts. 14 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	14	1:473.936
Por incumplimiento de los arts. 15 y 21 del TOCAF	3	304.853
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	451.156
Por incumplimiento del Decreto 388/92	2	7.380
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y del art. 15 TOCAF	2	11.340
TOTAL	2166	106:131.385

2) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Soriano; y
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia y a la Contadora Delegada.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General